



### IV. Administración Local

OTROS ENTES LOCALES

**Organismo Autónomo Recaudación y Gestión Tributaria**

**REGTSA**

*Edicto*

**Convocatoria pública para la realización de una lista para la cobertura temporal de plazas de Técnico Auxiliar Tributario Grupo C1), Puesto de Trabajo de Agente Tributario.**

Mediante Resolución de la Presidencia de REGTSA n.º 147/2026, de 21 de abril se acordó:

“Aprobar la convocatoria de concurso - oposición, para la realización de una lista para provisión temporal, mediante el nombramiento de funcionarios interinos Técnicos Auxiliares Tributarios (Grupo C1) perteneciente a la subescala de Servicios especiales y su puesto correspondiente de Agente Tributario (nivel 18, complemento específico anual 7.722,09 €), y aprobar las bases que han de regir dicha convocatoria, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA LISTA PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE PLAZAS DE TÉCNICO AUXILIAR TRIBUTARIO (GRUPO C1), PUESTO DE TRABAJO DE AGENTE TRIBUTARIO.**

**OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-** Se convoca concurso - oposición, para la realización de una lista para provisión temporal, mediante el nombramiento de funcionarios interinos en caso de vacante o enfermedad en REGTSA.

**CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA:**

Denominación: Técnico Auxiliar Tributario.

Puesto de trabajo: Agente Tributario

Grupo: C1

Nivel: 18

Complemento específico anual: 8.112,60 €

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición que se ajustará a las siguientes bases:

**PRIMERA.- Requisitos para participar.**

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



- c) Estar en posesión del Bachiller, FP II o equivalente, o estar en condición de obtenerlo el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido excluido, mediante expediente o despido disciplinario procedente, del servicio a ninguna de las administraciones ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Será nulo el nombramiento como funcionario interino de la Entidad Local de quien esté incurso en causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

### **SEGUNDA.- Procedimiento de Selección:**

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso - oposición y de acuerdo con las siguientes fases:

Fase de oposición:

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico consistente en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de media hora, un supuesto práctico relacionado con el Temario recogido en el Anexo I y con las funciones propias de las plazas convocadas, a propuesta del Tribunal. Tal supuesto se elaborará por el Tribunal en el mismo día que tenga lugar este primer ejercicio.

La oposición se puntuará entre 0 y 10 puntos siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarla, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen tal puntuación.

Fase de concurso: La fase de concurso consistirá en la aplicación por el Tribunal del Baremo inserto como Anexo II en esta convocatoria a los méritos alegados documentalmente junto a la instancia. Esta fase será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la oposición.

Calificación final: La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición, para aquellos aspirantes que lo hayan superado, más la puntuación obtenida en la fase de concurso.

### **TERCERA.- Publicación.**

La publicación sustituirá a la notificación individual al tratarse de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva, por lo que se señala el Tablón de Edictos de REGTSA como lugar donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos. La publicación deberá contener los elementos recogidos en el Art.58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

### **CUARTA.- Lista de puntuaciones.**

El Tribunal Seleccionador publicará, en el Tablón de Edictos de REGTSA, las calificaciones correspondientes a la fase de concurso (baremo de méritos), así como las correspondientes al ejercicio previsto en la fase de oposición. Al finalizar el procedimiento selectivo se hará público en el mismo la calificación final de los aspirantes, y la propuesta de formación de la lista de aspirantes para provisión temporal de plazas de Técnicos Auxiliares Tributarios, mediante el nom-



bramiento de funcionarios interinos en caso de vacante o enfermedad, ordenada por el orden obtenido en la calificación final. En caso de empate, se resolverá a favor de quien obtenga la mayor puntuación en el ejercicio previsto en la fase de oposición.

### **QUINTA.- Plazo de presentación de solicitudes:**

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que podrá recogerse en REGTSA, o que puede descargarse en la página [www.regtsa.es](http://www.regtsa.es). Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de REGTSA, presentándose en el Registro General de REGTSA o en el de la Diputación de Salamanca, durante el plazo de 7 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y podrán presentarse de cualquiera de las siguientes formas:

- a) En el registro electrónico de la Administración de REGTSA
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

A la instancia se acompañará, el Currículum donde se alegarán los méritos oportunos, acompañándose acreditación de los mismos.

### **SEXTA.- Lista de admitidos y excluidos.-**

Finalizado el plazo de presentación de instancias el Presidente de REGTSA dictará resolución en la que se establecerá la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando la causa de la exclusión y estableciendo un plazo de dos días hábiles para presentar reclamaciones. En el caso de que no hubiera reclamación alguna automáticamente la lista provisional se elevará a definitiva, si las hubiere se dictará nueva resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

### **SEPTIMA.- Composición del Tribunal Seleccionador:**

El Tribunal Seleccionador estará integrado de la siguiente forma:

- El Presidente, que será un funcionario designado por la Presidencia de REGTSA.
- Dos vocales designados por la Presidencia de REGTSA.
- Un funcionario de habilitación nacional designado por la Presidencia
- Un vocal Secretario, designado por la Presidencia.

Todos los miembros deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad que los haya nombrado, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias, según lo dispuesto en el artículo 29 de la misma Ley.



El Presidente podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el citado 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo obligatoria la presencia del Presidente y del Secretario.

El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

La calificación final de cada ejercicio será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones emitidas por cada miembro del Tribunal, calculada según las prescripciones de la base séptima.

Los Tribunales que actúan en estas pruebas selectivas tendrán la categoría y el derecho a percibir las indemnizaciones correspondientes, de conformidad a lo establecido en el Real Decreto 462/02 de 5 de marzo.

### **OCTAVA.- Listado.-**

A resultas del proceso selectivo se elaborará un listado a utilizar en futuras necesidades.

### **NOVENA.- Llamamiento.-**

En los supuestos de vacante o enfermedad prolongada de funcionarios Técnicos Auxiliares Tributarios, la Presidencia de REGTSA procederá al llamamiento de los aspirantes aprobados incluidos en el listado citado en la cláusula anterior, por orden de puntuación, y a su nombramiento como funcionarios interinos, previa presentación de los documento exigidos en la base primera.

Cuando los aspirantes sean nombrados funcionarios interinos y desempeñen un puesto de trabajo por un período superior a un año pasarán al final de la lista y se procederá a llamar al siguiente de la lista para las interinidades que puedan surgir en el futuro.

Por el contrario, cuando una persona desempeñe un puesto como funcionario interino, cuya duración sea inferior a un año, mantendrá su puesto en la lista y seguirá siendo llamado para desarrollar interinidades hasta que, entre todas las realizadas, se supere el período de un año. Transcurrido ese período pasará al último puesto de la lista.

### **DÉCIMA.- Normas que regirán las pruebas.**

La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen local, en la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, por el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones concordantes, y en las presentes Bases.



### UNDÉCIMA.- Impugnaciones.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y las formas establecidas por la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

### ANEXO I

#### TEMARIO

1. LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES. ORGANIZACIÓN. DELEGACIÓN Y COLABORACIÓN DE OTRAS ADMINISTRACIONES EN LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS.
2. LAS HACIENDAS LOCALES: CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS. ORDENANZAS FISCALES.
3. INGRESOS MUNICIPALES. TIPOLOGÍA DE LOS INGRESOS. LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES
4. TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS. DISTINCIÓN DE AMBAS FIGURAS. SU REGULACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL.
5. EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.
6. EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.
7. EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.
8. EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.
9. LA REVISIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA DE LOS ACTOS DE GESTIÓN DICTADOS EN MATERIA DE HACIENDAS LOCALES. LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.
10. LOS TRIBUTOS LOCALES: PRINCIPIOS. LA POTESTAD REGLAMENTARIA DE LAS ENTIDADES LOCALES EN MATERIA TRIBUTARIA: CONTENIDO DE LAS ORDENANZAS FISCALES, TRAMITACIÓN Y RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TRIBUTOS
11. EL DERECHO TRIBUTARIO ESPAÑOL: LA POTESTAD TRIBUTARIA, SIGNIFICADO Y PRINCIPIOS INSPIRADORES DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA.
12. LA RELACIÓN JURÍDICO-TRIBUTARIA: CONCEPTO, NATURALEZA Y ELEMENTOS.
13. LA BASE IMPONIBLE. MÉTODOS DE DETERMINACIÓN. LA BASE LIQUIDABLE. EL TIPO DE GRAVAMEN: CONCEPTO Y CLASES. LA CUOTA TRIBUTARIA. LA DEUDA TRIBUTARIA: CONTENIDO.
14. ELEMENTOS DE LA RELACIÓN JURÍDICO-TRIBUTARIA. EL SUJETO PASIVO.
15. LOS RESPONSABLES DEL TRIBUTO. RESPONSABILIDAD SUSBIDIARIA. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.
16. LA INSPECCION DE LOS TRIBUTOS. FUNCIONES Y FACULTADES. ACTUACIONES INSPECTORAS. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS. PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA.



17. EL PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO. RECAUDACIÓN DE DEUDAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA.
18. LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO. NOTIFICACIÓN Y RECAUDACIÓN
19. LA EXTINCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA. EL PAGO: REQUISITOS, MEDIOS Y JUSTIFICANTES DE PAGO.
20. LOS EFECTOS DEL PAGO. GARANTÍAS DEL PAGO.
21. APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO. SU REGULACIÓN EN LA ORDENANZA DE GENERAL DE RECAUDACIÓN DE REGTSA
22. OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA. ESPECIAL REFERENCIA A LA COMPENSACIÓN Y A LA PRESCRIPCIÓN.
23. EL PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN EN VÍA DE APREMIO I. LA PROVIDENCIA DE APREMIO. NOTIFICACIÓN.
24. EL PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN EN VÍA DE APREMIO II. INTERÉS DE DEMORA. SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE APREMIO. EJECUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS.
25. EL EMBARGO. DILIGENCIAS DE EMBARGO. CONCURRENCIA DE EMBARGOS
26. CLASES DE EMBARGO I. ORDEN DE PRELACIÓN DE EMBARGOS. EL EMBARGO DE DINERO EN CUENTAS CORRIENTES.
27. CLASES DE EMBARGO II. EL EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS Y PENSIONES. EL EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. DEPOSITO DE BIENES EMBARGADOS
28. LA ENAJENACIÓN DE BIENES EMBARGADOS. ESPECIAL REFERENCIA A LA SUBASTA
29. ADJUDICACIÓN DE BIENES Y DERECHOS A LA HACIENDA PÚBLICA. COSTAS DEL PROCEDIMIENTO.
30. TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE APREMIO. CRÉDITOS INCOBRABLES. TERCERÍAS. CLASES DE TERCERÍAS.

### ANEXO II

#### BAREMO DE MÉRITOS PARA LA FASE DE CONCURSO.

1º. Por servicios efectivos prestados en cualquier Administración Local o en sus Organismos Autónomos, en plaza de Técnico Auxiliar Tributario (Grupo C1) o con funciones análogas: 0,05 puntos por mes hasta un máximo de 2,50 puntos.

2º. Por haber superado en Centros dependientes de Instituciones Públicas y Universidades, cursos de perfeccionamiento relacionados con la plaza convocada:

- a) De 20 a 39 horas: 0,10 puntos por curso
- b) De 40 a 100 horas: 0,20 puntos por curso
- c) Más de 100 horas: 0,30 puntos por curso

La valoración máxima de este apartado no excederá de 2 puntos.



3º. Por otras titulaciones académicas relacionadas con el contenido de la Plaza convocada: hasta 0,50 puntos, de acuerdo al siguiente detalle:

- Título de grado medio: 0,30
- Título de licenciado o grado: 0,50”

De conformidad con lo dispuesto en la base Quinta las solicitudes de participación podrán presentarse durante el plazo de 7 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y podrán presentarse de cualquiera de las siguientes formas:

- a) En el registro electrónico de la Administración de REGTSA
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

A la instancia se acompañará, el Currículum donde se alegarán los méritos oportunos, acompañándose acreditación de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.